AUTOLIQUIDACONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN, PAGO Y PRESENTACIÓN EN INTERNET.

MODOS DE ACCESSO

Si tiene problemas a la hora de realizar la firma electrónica realice lo siguiente:

Utilice como navegador Microsoft Internet Explorer (Google Chrome y Mozilla Firefox han deshabilitado el soporte para Java por lo que no es posible realizar la firma con dichos navegadores)

Añada a la lista de excepciones de sitios de Java (Panel de Control / Java / Seguridad / Editar lista de sitios / Agregar) las siguientes urls:

https://www.sedeelectronica.jerez.es

https://jerez.via010.com

Añada las direcciones anteriores a la Zona de Confianza (Opciones de internet / Seguridad / Sitios de confianza / Sitios)

Si utiliza Microsoft Edge abra la web como Internet Explorer (Menú Configuración / Abrir con Internet Explorer).

Desde esta página usted podrá efectuar una simulación de cálculo de autoliquidaciones IVT y/o seguir adelante con la realización de la misma.

Usted ha accedido con certificado digital expedido por la FNMT, podrá realizar el pago on-line de la autoliquidación realizada o bien presentar el documento que se genere por medio del presente programa en Bancos y Cajas autorizados.

Este trámite sólo podrán realizarlo el sujeto pasivo del Impuesto en calidad de solicitante o su representante, quien deberá, además de identificarse con su correspondiente certificado digital, acreditar la representación, aportando un documento válido para ese fin.

ALTA DE AUTOLIQUIDACIONES

En cada uno de los apartados hay que rellenar los siguientes datos:

- Título de la transmisión: seleccionar del desplegable el concepto por el cual se efectúa la transmisión de la finca o derecho. En función de la opción seleccionada en el desplegable anterior se cumplimentarán de manera automática las casillas Tipo de Transmisión (Ínter vivos o mortis-causa) y Título (onerosa o lucrativa).
- **Referencia Catastral**: indique el número completo de la referencia catastral de la finca transmitida que aparece en el recibo del Impuesto

sobre bienes inmuebles (IBI), en caso de fincas que aún no tengan referencia catastral deje sin cumplimentar la casilla.

- Situación: indique la situación de la finca transmitida que aparece en el recibo de IBI o en su defecto el domicilio que figura en la escritura pública.
- Nombre del Notario: señale el notario ante el que se firmó la escritura pública.
- Tipo de documento: Automático, solo escritura pública.
- Fecha del documento: introduzca la fecha que figura en la escritura pública así como el Año del Protocolo y Número de Protocolo.
- Fecha de Transmisión: indique la fecha de firma de la escritura pública en la que se efectúa la transmisión de la finca si se trata de un acto Ínter vivos o la fecha del fallecimiento del causante si se trata de una transmisión mortis causa.
- Fecha última transmisión: señale la fecha en que se adquirió la finca que ahora se transmite.
- Valor de suelo aplicado: en esta casilla hay que introducir el valor de suelo que aparece en el recibo de IBI del ejercicio en el que se efectúa la transmisión o el porcentaje del mismo que es objeto de transmisión en aquellos en los que no se transmite el 100% de la finca.
- Resultado de la autoliquidación:
 - A ingresar: corresponde el pago de la autoliquidación (marcada por defecto). Podrá ser abonada en bancos o mediante el Pago Telemático
 - Exenta: habrá que seleccionar el motivo en el desplegable, adjuntando la documentación oportuna según el motivo de exención.
 - Bonificación: habrá que seleccionar el motivo en el desplegable, adjuntando la documentación oportuna según el motivo de exención.
 - No sujeta: habrá que seleccionar el motivo en el desplegable, adjuntando la documentación oportuna según el motivo de exención.
- **Principal:** es el equivalente a la cuota tributaria o lo que es lo mismo el resultado de aplicar un tipo impositivo sobre la base imponible.
- Recargo: (Porcentaje de recargo aplicado por declaración extemporánea), (Importe del recargo aplicado por declaración extemporánea).
- Reducción del 25 % del Recargo: Reducción del 25% sobre el recargo por declaración extemporánea, que se aplica en caso presentación e

ingreso de la autoliquidación sin requerimiento previo de la administración.

- Intereses: Intereses aplicados a las autoliquidaciones presentadas transcurridos doce meses desde que finalizó el plazo legalmente establecido para la presentación de las autoliquidaciones de IVT.
- Total: Principal + (Recargo Reducción del 25% del recargo) + Intereses.
- Pulsada la opción calcular le aparecerá el importe principal a pagar y en su caso si se trata de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, se les especificará tanto el importe del recargo como el de los intereses de demora correspondientes.
- Una vez que tiene usted el avance o cálculo de su autoliquidación puede imprimir este avance (opción imprimir cálculo), abandonar la aplicación o pulsar la opción siguiente que le dará paso a formalizar la autoliquidación.
- Si opta por continuar por la opción página siguiente, deberá indicar si usted es el solicitante (sujeto pasivo) o el representante. Si marca la opción representante deberá seleccionar en el desplegable el tipo de representación que ostenta, la cual deberá acreditar adjuntando la documentación correspondiente.
- **Solicitante:** Datos del sujeto pasivo del Impuesto.
- Datos del presentador: Solo en el caso en que esté grabando la autoliquidación en calidad de representante del sujeto pasivo del Impuesto.
- **Datos del adquirente:** Datos de la persona que adquiere la finca.
- Ir a firmar la solicitud: Si marca esta opción le aparecerán los documentos de autoliquidación de plusvalía y declaración de transmisión de dominio, y deberá proceder a realizar la firma.

Una vez firmada la autoliquidación le aparecerán las siguientes opciones:

- **Consultar trámite finalizado:** Si picha esta opción le aparecerá un resumen del trámite realizado.
- Solicitud de autoliquidación web: Le aparecerá el documento de autoliquidación que ha generado. Este documento deberá imprimirlo si va a efectuar el pago a través de las Entidades colaboradoras.
- Generación de transmisión de dominio: Le aparecerá el documento de trasmisión de dominio, que el que va a generar el cambio de la titularidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Carácter Urbano.

- Justificante genérico solicitud Sede Electrónica: Le generará un documento en el que aparecerán resumidos los dos trámites realizados con su correspondiente registro de entrada.
- Pagar autoliquidación: Le aparecerá la autoliquidación o autoliquidaciones generadas. Deberá seleccionar aquella/s que quiera pagar darle a la opción pagar, lo que le llevará al trámite de pago con tarjeta de crédito, don deberá seguir las oportunas instrucciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

Asimismo le recordamos que deberá remitirnos la documentación a la siguiente cuenta de correo electrónico. Documentación a aportar.

- Fotocopia de los documentos que motiven el hecho imponible (Escrituras, certificado de defunción, declaración de herederos, partición de herencia, declaración del Impuesto de sucesiones, etc...).
- Fotocopia de DNI del adquirente o nuevo titular.
- Documento que acredite la representación en caso de actuar como representante.
- Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del año en que se transmite, en caso de disponer del mismo.
- Documentación que justifique la exención, bonificación o no sujeción al Impuesto.

La inclusión de datos falsos, las declaraciones inexactas o incompletas y la presentación de documentación falsa pueden ser objeto de sanción por infracción tributaria e incluso tener consecuencias penales de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.